

C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35 30520 **JUMILLA** (Murcia) **Nº**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE:** Proyecto de Presupuesto 2019

# INFORME DE INTERVENCIÓN

## INFORME AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2019

D. Cristina Ruiz Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Proyecto de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2019,

#### **INFORMA**

# I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto
   Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo
   Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018¹.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP)
   Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y
   Sostenibilidad Financiera, y modificación por la Ley Orgánica 4/2012 (LOEPSF).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

# II. ANÁLISIS DE SU CONTENIDO.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Prorrogado en 2019 a la fecha de emisión del presente Informe.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35 30520 **JUMILLA** (Murcia) **Nº**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE:** Proyecto de Presupuesto 2019

El artículo 162 TRLRHL establece que "los presupuestos Generales de las Entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad"

En materia de gastos, los créditos del Presupuesto del Ayuntamiento representan un límite, cualitativo y cuantitativo, que únicamente se excepciona en los supuestos de modificaciones presupuestarias en los términos permitidos en la Ley.

El Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se cifra en 20.516.965,60 euros.

A la vista de los artículos 165, 166 y 168 TRLRHL, completados por los artículos 2 a 19 del RD 500/90, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales determinan que al Presupuesto de la Entidad Local de unírsele la siguiente documentación:

- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Memoria explicativa del su contenido y de las principales modificaciones en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades
   Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las



**Nº**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE**: Proyecto de Presupuesto 2019

obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local<sup>2</sup>.

- Anexo del Estado de la Deuda<sup>3</sup>.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y nivel de deuda.

# III. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

En virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 168 a 171 del TRLRHL, el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto será único y corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El Ayuntamiento de Jumilla no ha suscrito Convenios en la materia.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El Ayuntamiento de Jumilla no mantiene Deudas derivadas de operaciones de crédito con entidades financieras.

C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35

30520 **JUMILLA** (Murcia)

**№**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE:** Proyecto de Presupuesto 2019

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier

caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que

deba aplicarse.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente

recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de

dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas, a requerimiento del Órgano judicial correspondiente, deberá

informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se

refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto

definitivamente aprobado por la Corporación.

El Presupuesto General definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el

inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, resumido por

capítulos, entrando en vigor una vez publicado.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la

correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía

y Hacienda.

Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones

deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación

definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV. NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO

El importe total de las previsiones iniciales de ingresos y créditos iniciales de gastos

que recoge el Proyecto de Presupuesto para 2019 asciende a 20.516.965,60 euros en

ingresos y 20.516.965,60 euros en gastos, respetando la prohibición de déficit inicial

exigida por el artículo 16.1 del RDP.

Informe al Proyecto de Presupuesto para 2019

4



**Nº**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE**: Proyecto de Presupuesto 2019

En cuanto a su nivelación, el Proyecto de Presupuesto para 2019 se encuentra nivelado en atención a las afecciones legales existentes para algunos ingresos (de tal suerte que las inversiones se financian con operaciones de capital, y los ingresos de naturaleza corriente se destinan a financiar gastos de igual naturaleza y también de capital). Los ingresos derivados de la actividad corriente del Ayuntamiento ascenderán a 20.285.341,60 euros y los gastos de igual naturaleza a 18.725.789,12 euros, financiándose incluso operaciones de capital con ingresos corrientes.

La Empresa Municipal Aguas de Jumilla, S.A. ha remitido sus previsiones de ingresos y gastos y el PAIF (Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación), a los que se refiere el artículo 168.3 TRLRHL, con una previsión de beneficios antes de impuestos en el ejercicio de 307.970,00 €.

# V. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Resulta de aplicación al Presupuesto Municipal la estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto objeto de este informe se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, *ORDEN EHA/3565/2008*, de 3 de diciembre, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL.

La citada Orden Ministerial estableció la estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

- a) Respecto al *Estado de Gastos*, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas. La clasificación *de programas* se desarrollará, como mínimo, en el nivel de grupo de programas (3 dígitos), en tanto que la *económica*, deberá desarrollarse en conceptos (3 dígitos). Ambas clasificaciones son abiertas; por lo que podrán crearse programas y conceptos atípicos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.
- b) Respecto al *Estado de Ingresos*, las previsiones se clasificarán atendiendo a su propia naturaleza, pudiendo, a su vez, crear aquellos conceptos (3 dígitos) o subconceptos (4 ó 5 dígitos) que se consideren necesarios por no figurar en la estructura de la Orden.

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto objeto de este informe incorpora una clasificación orgánica y un desglose de los programas Informe al Proyecto de Presupuesto para 2019



Control financiero MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

FECHA: 17/01/2019

de Gasto

Nº:

TIPO:

23/19

**EXPEDIENTE:** Proyecto de Presupuesto 2019

presupuestarios. Estos se han adaptado a la actual organización política del Ayuntamiento y las últimas delegaciones de atribuciones decretada por la Alcaldía, así como a la modificación de la estructura presupuestaria operada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. El Ayuntamiento ha hecho uso del carácter abierto desagregando algunos conceptos, sin que quepa realizar objeción alguna a los criterios utilizados, aunque de la interpretación realizada por el Ministerio de Hacienda haya que reajustar algunos subconceptos a la hora de entregar en la oficina virtual de

VI. BASES DE EJECUCIÓN.

las EELL los ficheros del Presupuesto o de la Liquidación.

Las Bases de Ejecución han sido adaptadas a los cambios normativos recientes e igualmente se ha introducido algún cambio en la redacción de ciertos párrafos para una mejor comprensión.

BASE 3ª: Se modifica respecto de la vinculación jurídica de algunas líneas de subvenciones con la finalidad de evitar la necesidad de realizar transferencias.

- BASE 8<sup>a</sup>: Se han eliminado determinadas aplicaciones ampliables.

- BASE 9ª: Se incluye restricción respecto de las transferencias de créditos de personal.

BASE 10a:

BASE 18: Se elimina el apartado 7.

BASE 22a:

 Se modifican los importes de referencia del apartado 4 para adaptarlos a la "Instrucción para la Tramitación de Contratos Menores en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".

Se modifican el apartado 5 en consonancia con lo dispuesto por el artículo 19 y 20 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público Local.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35 30520 JUMILLA (Murcia)

FECHA: 17/01/2019 TIPO: Control financiero

23/19

Nº:

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

EXPEDIENTE: Proyecto de Presupuesto 2019

BASE 23a: Se modifican los importes de referencia del apartado 4 para adaptarlos a la "Instrucción para la Tramitación de Contratos Menores en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".

- BASE 28a: Se suprime la referencia a contratación menor, y se incluye gastos de poca entidad que no suponen un contrato menor.
- BASE 33<sup>a</sup>: Se modifica a efectos de detallar los procedimientos de gasto de personal y la actualización de las gratificaciones.
- BASE 38a: Se incluye un apartado e) en el apartado 4 referido a la documentación que debe acompañar la cuenta justificativa.
- BASE 43<sup>a</sup>: Se modifica la partida de Atenciones benéficas y asistenciales en cumplimiento a lo indicado por esta Intervención.
- BASE 44a: Se sustituye por la remisión a la "Instrucción para la Tramitación de Contratos Menores en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".
- BASE 48<sup>a</sup>: Se incluyen fechas para su tramitación.
- BASE 49a: Se subsana incoherencia en el importe para los gastos de desplazamiento y manutención en los términos legales.
- BASE 65<sup>a</sup>: Se incluye un apartado 6.
- BASE 70<sup>a</sup>: Se modifica el apartado 1 eliminándose el Anexo I de las Bases de ejecución, el apartado 2 y 3, a la vista de la entrada en vigor del RD 424/17 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público local.

## VII. PLANTILLA DE PERSONAL.

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico. Se contempla el aumento de las retribuciones de personal en los términos del Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35 30520 **JUMILLA** (Murcia) **Nº**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE:** Proyecto de Presupuesto 2019

En lo que se refiere a la Masa Salarial respecto de la existente en 2018:

# 1.- Total Capítulo 1

Año 2018 9.924.167,71 Año 2019 10.345.588,17

## 2.- Minoración Costes Seg. Social del Empleador y Gastos Formación

Año 2018 2.455.913,87 Año 2019 2.574.358,61

## 3.- Minoración Coste Salarial subconcepto 10001

 Año 2018
 179.819,68

 Año 2019
 179.819,68

# 4.- Minoración personal subvencionado o porcentaje

Año 2018 1.068.984,00 Año 2019 1.093.724,79

# 5.- Otras Circunstancias

# Se desconocen

Masa Salarial 2018	6.219.450,16	Incremento retributivo 2018	1,75
Masa Salarial 2019	6.497.685,09	Incremento retributivo 2019	2,25
<b>DIFERENCIA 2019/2018</b>	278.234,93	Límite de la Masa 2019	6.470.677,08
Incremento 2019 %	-4,47	DENTRO LÍMITE	VERDADERO

Respecto de la plantilla, anexo de personal y créditos consignados en el capítulo primero del estado de gastos, desde esta Intervención es necesario reiterar las consideraciones de ejercicios anteriores basadas en el informe del servicio de personal:

1. En primer lugar, dejar constancia de la insuficiencia e inadecuación en la dimensión de la plantilla actual, resultando esencial la confección y aprobación de una adecuada relación de puestos de trabajo en los términos que exige la normativa vigente, que describa y valore de una manera ajustada a la realidad todas las plazas previstas en plantilla. Recomendación esta que se viene solicitando año tras año.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35 30520 **JUMILLA** (Murcia) **Nº**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE**: Proyecto de Presupuesto 2019

2. Teniendo en cuenta todo lo anterior debemos de realizar las siguientes matizaciones:

- Es necesario la determinación de cuáles son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales para 2019, que corresponde a cada administración en el ejercicio de su potestad de autoorganización. Con ello conseguiremos el fin perseguido por el legislador que no es otro que la no incorporación de nuevo personal, ni la contratación de personal temporal salvo casos verdaderamente excepcionales.
- Merece la pena destacar de lo señalado por el Informe de Personal que se acompaña al Proyecto de Presupuesto para 2019 lo siguiente:

## Consideración CUARTA:

"Se realizó informe núm. 481/2018 de fecha 11 de diciembre, en relación a la propuesta organizativa puesta en marcha por esta Corporación, que no ha tenido reflejo en los programas presupuestarios, con el fin de la implantación de la administración electrónica, pero que sienta las bases, dado que en la misma, se definen relaciones jerárquicas y responsabilidades distintas de las existentes a la creación de puestos de trabajo, atribuyendo funciones con carácter temporal, en el que se concluyó:

"La propuesta organizativa, debería estar unida a una propuesta de relación de puestos de trabajo, dado el incumplimiento legislativo en esta materia que se está produciendo, así como los conflictos y la inseguridad jurídica en la que se encuentra el personal al servicio de esta Administración, que conlleva que no se esté realizando gestión en materia de personal sino que simplemente se está administrando "el día a día" según surgen las necesidades (salarios, IT'S, antigüedad, seguros sociales, etc.), que entre otras cuestiones, podría retribuir en función de su valoración los puestos, así como se realizar una provisión de los mismos, en orden a los principios de publicidad, mérito y capacidad."

# Consideración QUINTA:

"(...)En el ejercicio 2018 se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias abonadas y realizadas del 300 % con respecto al ejercicio 2017 por lo que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no, ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo por lo que habrá que estudiar si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.

También se ha contemplado un incremento de lo presupuestado para el año 2019 del 200% con respecto a lo presupuestado con el ejercicio anterior.

Se ha incrementado notablemente la partida presupuestaria de productividad, debiendo el Pleno aprobar los criterios para su concesión individualizada en su caso, existen retirados informes a lo largo del ejercicio (...)".



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35 30520 **JUMILLA** (Murcia) **Nº**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE:** Proyecto de Presupuesto 2019

## Consideración SEXTA:

"Otros datos a tener en cuenta y que se consideran necesarios por parte de este Servicio incluir en este informe es que se defina por parte de la Corporación el alcance de los servicios municipales que se prestan a los ciudadanos (como se prestan, que días, durante que horario), al ser esta, una potestad administrativa incluida dentro de la potestad de auto organización que se define como:

"La potestad de autoorganizacion es aquella que permite a cada Administración pública estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. Cada Administración tiene que decidir cómo articula los servicios públicos de su competencia"

Un ejemplo de problemática en relación a la estructuración de los servicios se viene observando en las tareas que se realizan los fines de semana de forma continuada en los siguientes servicios (Limpieza viaria, Jardines y Recogida de residuos) y que se va ampliando año tras año, configurándose como una necesidad ordinaria, hecho que conlleva que se estén realizando actividades ordinarias, abonándose como situaciones extraordinarias (dado que se abonan y se libran ) tal y como señala el acuerdo marco y convenio colectivo ( las necesidades se han incrementado en un 78% durante los tres últimos ejercicios ), para su comprobación, se adjunta las retribuciones que por estos conceptos han percibido el personal de los distintos servicios durante los tres últimos ejercicios.

Ejercicio	Percepciones abonadas
2018	42387,26 €
2017	34791,00 €
2016	24210,00 €

Una definición del alcance de los servicios, permite disponer de todos los medios tanto personales como materiales con antelación, y no tener que estar atendiendo necesidades de forma imprevisible, con peticiones de efectivos de un día para otro, con una ejecución del servicio inadecuada, .

No se puede pretender que en general, determinadas funciones que poseen un carácter ordinario, se retribuyan como extraordinarias, pues si lo que se ha producido es un incremento en los servicios prestados, se deberá acudir a otros medios para cubrirlos, como puede ser una mejora en la gestión de personal, un incremento en los efectivos, un aumento en la maquinaria o medios técnicos etc..., no solo se da estas circunstancias en servicios sino también en otros departamentos.

Es muy difícil gestionar el presupuesto en material de personal, cuando las necesidades no están previstas con la antelación suficiente para poder atenderlas, o presupuestarlas.

Sería necesario que los responsables de los servicios y de las concejalías, fueran conscientes de las disponibilidades tanto económicas como de efectivos de que disponen y en función de ello, se determinaran el alcance de los servicios que



**Nº**: 23/19 **FECHA**: 17/01/2019 **TIPO**: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE:** Proyecto de Presupuesto 2019

prestan o que activen los mecanismos, con carácter previo para poder prestarlos de forma eficiente."

3. Conforme al Art. 7 del RD 861/1986, el complemento específico, de productividad y gratificaciones, del personal funcionario, ni puede superar el 75, el 30 y el 10 por cien de la cantidad que resulte de restarle a la masa retributiva global presupuestada para ejercicio, excluida la referida a personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Se cumplen dichas prescripciones según informe de personal 13/2019.

4. La Plantilla que se propone deberá publicarse en el BORM (Art. 127 del TRLRL). El acuerdo por el que se establecen las retribuciones de los miembros de la Corporación y personal eventual ya ha sido publicado (Art. 75.4 de la LRBRL) y los miembros de la Corporación sin dedicación parcial o exclusiva tan solo perciben indemnizaciones por las asistencias efectivas a reuniones de órganos colegiados (apartado 3 del mismo Art. 75 de la LRBRL). Así mismo se ha publicado el nombramiento de todos los funcionarios de carácter eventual (apartado 3 del Art. 104 de la LRBRL), aunque semestralmente deberá publicarse en su sede electrónica y en el BORM el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual (apartado 5 del Art. 104 bis de la LRBRL), como la obligación del Presidente de la Entidad Local de informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

# VIII. GASTOS CORRIENTES.

Respecto del Capítulo II, "Compra de bienes corrientes y servicios", se ha comprobado por esta Intervención ha comprobado que se han dotado suficientemente los créditos que amparan compromisos de gastos ya contraídos.

Asimismo, el informe económico-financiero y la Memoria de Alcaldía recogen la declaración de la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 168 TRLRHL.

# IX. GASTOS FINANCIEROS.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35 30520 **JUMILLA** (Murcia) Nº: 23/19 FECHA: 17/01/2019
TIPO: Control financiero

MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

de Gasto

**EXPEDIENTE**: Proyecto de Presupuesto 2019

A fecha 1 de enero de 2019 el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla no mantiene suscrita ninguna operación de crédito por lo que no resulta necesaria la dotación de gastos financieros más que para la atención de necesidades operativas del normal funcionamiento de los Servicios. El capítulo 3, "Gastos Financieros" incluye la partida 02.931.35900 "Otros Gastos Financieros" dotada con 1.000,00 para las atenciones de esta naturaleza que pudieran surgir.

## X. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

La tramitación de la concesión de estas subvenciones y su justificación se deberá adaptar a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (aprobado por RD 887/2006), lo dispuesto en la Bases 34 a 40 de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza reguladora y las bases reguladoras que se aprueben, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, que a día del presente aún no se ha realizado.

El Proyecto de Presupuestos para 2019 contiene:

- 10 Líneas de Subvención en concurrencia competitiva por un importe total de 380.000,00 euros.
- La concesión de 3 categorías de Premios por importe total de 6.000,00 euros.
- 24 Subvenciones nominativas a distintos colectivos municipales por importe total de 380.072,00 euros.

Si bien se siguen manteniendo un número elevado de subvenciones de carácter nominativo sin que se justifique su excepcionalidad y la imposibilidad de aplicar el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, a la espera de que se contenga en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2019. Si bien, cabe señalarse el descenso significativo, tanto en el número, como el importe de subvenciones nominativas respecto de las aprobadas para el ejercicio 2018<sup>4</sup> habiéndose reconducido muchas de ellas hacia procedimientos de concurrencia competitiva.

# XI. INVERSIONES REALES, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y SU FINANCIACIÓN.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> 34 Subvenciones nominativas por importe total de 402.500,00 euros.

C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35

30520 JUMILLA (Murcia)

Control financiero MATERIA: Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla

FECHA: 17/01/2019

de Gasto

**EXPEDIENTE:** Proyecto de Presupuesto 2019

Las inversiones presupuestadas en el Capítulo VI del Estado de Gastos alcanzan el

Nº:

TIPO:

23/19

importe de 1.791.176,48 euros. Por lo que respecta a la naturaleza económica de las

inversiones, el detalle de los gastos a realizar con cargo a los citados capítulos y que

aparecen detallados en el Anexo de Inversiones unido al expediente, resultan

adecuadamente calificadas.

Por otro lado, las operaciones de Capital previstas (Inversiones) tienen como principal

fuente de financiación los recursos corrientes, contemplándose igualmente la parete

subvencionada correspondiente a los proyectos aprobados para el ejercicio 2019

derivada del Plan de Obras y Servicios de competencia municipal por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia por importe de 232.451,90 euros.

XII. INGRESOS.

En el Informe Económico-financiero se realiza un análisis de las previsiones de

ingresos y su estructura, habiéndose utilizado para la previsión los informes

evacuados por distintos Servicios municipales intervinientes en los mismos así como

referencia a la liquidación 2017 y el estado de ejecución 2018, así como la estimación

de liquidación 2018.

XIII. CONCLUSIÓN.

De la documentación examinada que acompaña al Proyecto de Presupuesto para el

ejercicio 2019 se desprende que se ajusta a la normativa señalada en el presente

informe y que le resulta de aplicación.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Jumilla, a 17 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA,

Cristina Ruiz Sánchez